REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

# *JUSTICIA ELECTORAL*

*****

## *RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 173/2016*

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA GUAINDUPAR S.A. Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS, HERRAMIENTAS Y MOTOR GENERADOR PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------***



*Asunción, 21 de noviembre de 2016*

***VISTO:*** *El Memorando DLA Nº 378/2016 de fecha 12 de agosto 2016, por el cual se solicita iniciar el procedimiento para la "Adquisición de Equipos de Primeros Auxilios, Herramientas y Motor Generador para la Justicia Electoral", y: ----------*

***CONSIDERANDO:*** *Que en fecha 02 de noviembre de 2016, se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.----------*

*Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016, de fecha 12 de agosto de 2016 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral. ----------*

*Que conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016, durante la evaluación de las ofertas se constataron precios que superan los porcentajes determinados en dichas normativas; por tanto se solicitó a las empresas oferentes el detalle de la composición de los precios ofertados, recibiendo la justificación respectiva.----------*

*Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 14 de noviembre de 2016, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a la empresa:* ***GUAINDUPAR S.A.****, y la declaración desierta de los ítems 7, 10, 16, 17, 18 y 21, atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por Ítem, contemplado en las bases y condiciones.----------*

*Que el inciso a) del Artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...a) que no se hubiera presentado oferta alguna;".----------*

*Que la cláusula 38 "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas" de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2016 en el punto 38.1 dispone que "...La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación únicamente conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.".----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

# *JUSTICIA ELECTORAL*

*****

## *RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 173/2016*

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA GUAINDUPAR S.A. Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS, HERRAMIENTAS Y MOTOR GENERADOR PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------***



*Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y que es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los bienes ofertados.----*

*Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 390 – "OTROS BIENES DE CONSUMO" – 350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES" – 530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL" del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------*

*Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma...".----------*

*Que por Resolución TSJE Nº 207/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.----------*

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales:*

***EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL***

***RESUELVE:***

***Art. 1°*** *Adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 14/2016 para la "Adquisición de Equipos de Primeros Auxilios, Herramientas y Motor Generador para la Justicia Electoral", ID Nº 318207 a la empresa* ***GUAINDUPAR S.A.*** *con RUC Nº 80010186-3, conforme el siguiente detalle:----------*

| ***GUAINDUPAR S.A.*** | |
|---|---|
| ***ÍTEMS*** | ***PRECIO TOTAL*** |
| ***1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 22, 23, 24 y 25.*** | ***239.222.800.-*** |

*Por un precio total de* ***Gs. 239.222.800.- (Guaraníes Doscientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Veintidós Mil Ochocientos)****, incluido todos los impuestos.---------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ PRESIDENCIA ★

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

# *JUSTICIA ELECTORAL*

*****

## *RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 173/2016*

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA GUAINDUPAR S.A. Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS, HERRAMIENTAS Y MOTOR GENERADOR PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------***



***Art. 2°*** *Declarar desiertos los ítems 7, 10, 16, 17, 18 y 21 dentro del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2016 para la "Adquisición de Equipos de Primeros Auxilios, Herramientas y Motor Generador para la Justicia Electoral", ID Nº 318207, conforme a los términos expuestos en el informe presentado por el Comité de Evaluación.-----*

***Art. 3°*** *Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 14 de noviembre de 2016.----------*

***Art. 4°*** *Disponer que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 390 – "OTROS BIENES DE CONSUMO" – 350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES" – 530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL", contemplados dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------*

***Art. 5°*** *Autorizar la realización de una Segunda Convocatoria con el objetivo de satisfacer las necesidades institucionales, en referencia a la declaración desierta de los ítems correspondientes al llamado de referencia.----------*

***Art. 6°*** *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

***Art. 7°*** *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

***Art. 8°*** *Cumplido, archivar.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

***ANTE MÍ***

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard